



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO N°208-2021 /MPT

Pampas, 22 de noviembre del 2021

VISTO:

El Acta de Sesión de Concejo Municipal N° 021-2021 de fecha 17 de noviembre del 2021, el Informe N° 1987-2021-GDS-MPT/P, Informe N° 254-2021-DAC-GAJ/MPT, P, Informe N° 1696-2021-GDS-MPT/P, Informe N° 561-2021-SGSP-GDS-MPT, Informe N° 184-2021-E-UOC YCP/MPT, Expediente N° 8951-2021, y;

CONSIDERANDO:

Qué, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de Marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Qué, la Municipalidad Provincial de Tayacaja es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Qué, finalmente los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Qué, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, expresa en su artículo 2° de la demarcación territorial expresa que es el proceso técnico – geográfico mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones político administrativas a nivel nacional asimismo, el artículo 3° del mismo cuerpo de Ley expresa de las acciones técnicas de demarcación territorial las creaciones, fusiones, delimitaciones y redemilitaciones territoriales, traslados de capital (...);

Qué, el artículo 4° de la Ley antes señalada menciona que se define como Distrito, Circunscripción territorial base del sistema político, administrativo cuyo ámbito constituye una unidad geográfica (subcuenca, valle, piso, ecológico, etc), dotado con recursos humanos, económicos y financieros; asimismo, será apta para el ejercicio de gobierno y la administración. Cuenta con una población





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO N°208-2021 /MPT

Pampas, 22 de noviembre del 2021

caracterizada por tener identidad histórica y cultural que contribuye con la integración y desarrollo de circunscripción;

Que, el artículo 12ª y 14ª del Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y organización Territorial, ofrecen el marco normativo de los requisitos que deben cumplirse concurrentemente para la creación de distritos. El artículo 12ª lista los requisitos para la creación de distritos en ámbitos rurales, mientras que el artículo 14ª lo hace para las creaciones distritales de zonas urbanas; en ámbitos rurales;

Qué, con Expediente N° 8951 el presidente del Comité de Pro - Distritalización Héctor Félix Tello, solicita "DECLARAR DE PRIORIDAD E INTERÉS PROVINCIAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE SACHACOTO";

Qué, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades del artículo 9º inciso 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Miembros del Concejo Municipal, por unanimidad, emitieron el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR, de interés y prioridad la DISTRITALIZACION DEL CENTRO POBLADO DE SACHACOTO - SURCUBAMBA- TAYACAJA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al CENTRO POBLADO DE SACHACOTO, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA
J. Carlos Coman Gavilán
ALCALDE